ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2023-00419	2023	02	02

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	Yopal con garantía segura y calidad de entornos de aprendizaje de NNAJ	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	Implementación de estrategias de acceso y permanencia segura para el sostenimiento de la cobertura y eficiencia del servicio educativo en el Municipio de Yopal, Casanare	
1.3 CÓDIGO SSEPI:	BPIN2021850010014	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	Servicio educativo- Aseo y Administrativos colegios	
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.008.22.05	
FUENTE:	1.2.4.1.01 SGP Educación Prestación del servicio educativo	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Sostener tasa de cobertura bruta	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Brindar la prestación del servicio educativo con eficiencia administrativa, inspección y vigilancia, espacios seguros y adecuados, servicios de aseo, vigilancia, administrativos, arrendamiento de infraestructura y espacios educativos	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Servicio Educativo	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	1. Una (1) sede (IE BRAULIO GONZALEZ SEDE CAMPESTRE MODALIDAD TÉCNICA) con aplicativos del MEN y bases de datos institucionales actualizados durante el calendario escolar 2023. 2. Una (1) sede (IE BRAULIO GONZALEZ SEDE CAMPESTRE MODALIDAD TÉCNICA) con solicitudes y comunicaciones tramitadas y atendidas durante el calendario escolar 2023. 3. Una (1) sede (IE BRAULIO GONZALEZ SEDE CAMPESTRE MODALIDAD TÉCNICA) con reportes generados de acuerdo a los requerimientos durante el calendario 2023. 4. Comunidad de una (1) sede (IE BRAULIO GONZALEZ SEDE CAMPESTRE MODALIDAD TÉCNICA) atendida oportunamente durante el calendario 2023.	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	2600 Estudiantes matriculados según cifras SIMAT con corte a 30 de enero de 2023	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS:0

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala a este derecho fundamental como un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado, de modo que la prestación de este servicio no debe circunscribirse exclusivamente a un plano meramente académico, entendiendo por ello, que no basta solo con el básico concepto de impartir educación, sino que íntimamente ligada a esta actividad se hallan otros deberes a cargo del Estado que significan el derecho y lo califican con calidad y cumplimiento, garantizando así el adecuado cubrimiento del servicio en óptimas condiciones dignas para sus destinatarios. Según el artículo 366 el Estado debe propender por la solución de las necesidades insatisfechas de

GCC ISO 9001 EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2023-00419	2023	02	02

salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable; en tal efecto, en los planes y presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

En esa misma línea de ideas, el artículo 365 superior, señala que "*los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado*," y es obligación de éste "*asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional," que "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares" y que "en todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.*" Así mismo, el artículo 153° de la ley 115 DE 1994 en relación con la administración municipal de la educación señala que "*Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993. Los gobernadores y los alcaldes ejercerán, en relación con la educación, las facultades que la Constitución Política y las leyes les otorgan.*"

Ahora bien, en pronunciamiento del año 2014, la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia T – 273, se refirió frente a este particular en los siguientes términos: *"con relación a los servicios administrativos, la misma sentencia señaló que éstos constituyen factores operativos que habilitan la prestación del servicio y que, por lo tanto, son requeridos para garantizar la accesibilidad material al sistema educativo sin obstáculos. Sobre esta subregla, la Corte precisó: no cualquier ausencia de personal administrativo constituye una violación de la garantía de acceso a la educación debida a los menores estudiantes. No obstante, cuando la falta o interrupción de un servicio general o administrativo represente una barrera de acceso, obstruya la permanencia de los estudiantes en una institución educativa o afecte el derecho de los menores a recibir educación en condiciones dignas, dicha interrupción constituye una vulneración de su derecho fundamental a la educación. Así por ejemplo cuando la ausencia de personal de aseo conduzca a un grave deterioro de las condiciones de salubridad e higiene de una institución, el derecho a los menores a recibir educación en condiciones dignas se verá vulnerado"* (Subrayas fuera del original).

Por otra parte, la Sentencia T-273/14 del Órgano Constitucional ordeno: *"la Secretaría de Educación del departamento de Casanare y a la Secretaría de Educación del municipio de Yopal respectivamente, elaborar un plan de acción para asegurar los recursos para la prestación de los servicios de transporte, restaurante y servicios administrativos en las instituciones educativas de su jurisdicción dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación de esta providencia. El plan estará dirigido a atender las necesidades de (i) transporte escolar para los menores estudiantes de instituciones educativas de Yopal y el Casanare mencionadas en las acciones de tutela bajo revisión y que requieren del servicio para poder acudir al sistema educativo; (ii) restaurante escolar para los menores que recibían alimentación escolar en las instituciones educativas mencionadas y cuya prestación ha sido interrumpida de manera permanente o intermitente; y (iii)* ***servicios administrativos necesarios para el funcionamiento integral de las instituciones educativas en su jurisdicción****. El plan debe contener acápites que establezcan las pautas sobre contratación y operación de los servicios mencionados de tal manera que garanticen su prestación durante todo el año escolar en curso.".*

Cierto es que el Tribunal Constitucional reconoce entonces la importancia de asegurar los recursos para la garantía material y realización de los derechos fundamentales. En este marco, la previsión y la coordinación entre la Nación y las entidades territoriales constituyen criterios de orientación que deben guiar la actuación de los poderes públicos. Así mismo, la obligación de las entidades y el Estado de asegurar la continuidad en las prestaciones asociadas a la correcta operación de la educación como finalidad propia del Estado Social de Derecho. Es así como, la omisión de adoptar medidas de planeación para asegurar la efectiva prestación del servicio de educación en sus dimensiones de acceso material y permanencia por parte de las entidades, desconoce el derecho fundamental a la educación de los menores estudiantes de las instituciones Educativas.

Es importante recordar que mediante sentencia C- 151-1995 la Honorable Corte Constitucional señaló "los gastos de inversión son aquellos que incrementan la capacidad de producción, la productividad física, económica o social. El gasto social en educación es un gasto de inversión por ser destinado a inversión social". Por lo anterior, los gastos financiados

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2023-00419	2023	02	02

con recursos del SGP deben ser manejados principalmente como gastos de inversión, por dirigirse al financiamiento de los servicios a cargo de las entidades territoriales, los cuales corresponden plenamente con la finalidad social del Estado.

Tan es así, que la GUÍA N° 8 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL SECTOR EDUCATIVO, expedida por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) determina que el gasto de inversión social en educación será organizados en proyectos de acuerdo con el Plan Sectorial, tanto nacional como regional, de manera que permitan mejorar la cobertura, calidad y eficacia del servicio educativo. Dichos proyectos deberán tener definidas metas, tanto físicas como financieras y ser incluidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones de cada entidad territorial, e inscritos en los bancos de proyectos territoriales, de manera que se organice su ejecución y se facilite su seguimiento. Para tal efecto, la entidad territorial analizará los costos de cada proyecto.

El Acto Legislativo 01 de Julio 30 de 2001 modifico los artículos 256 y 357 de la Constitución y se creó el Sistema General de Participaciones SGP para financiar adecuadamente los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media con el fin de garantizar la prestación y ampliación de la cobertura en las entidades territoriales. Las reglas del sistema general de participaciones establecen la transferencia de rentas a favor de las entidades territoriales, en las proporciones, incrementos periódicos y destinaciones previstos por el Sistema. En este marco, la participación para educación del Sistema General de Participaciones corresponde a los recursos que la nación transfiere a las entidades territoriales para la financiación de la prestación del servicio público educativo." De conformidad con la ley 715 de 2001, articulo 15. Los recursos del SGP tienen las siguientes destinaciones en el marco de la prestación del servicio educativo: (i) pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, (ii) construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas; (iii) provisión de la canasta educativa; (iv) realización de acciones para mantener, evaluar y promover la calidad educativa; (v) contratación para la prestación del servicio educativo; y (vi) pago de transporte escolar y una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo". Servicios Administrativos.

Los gastos administrativos para la operación del servicio de educación financiados con recursos del Sistema General de Participaciones se rigen por lo dispuesto en la ley 715 de 2001 y la ley 1176 de 2007". Sin embargo, estos recursos no son suficientes para cubrir todas las necesidades inherentes de la prestación del servicio educativo, como se mencionó según la ley 715. Inicialmente se debe cubrir la prestación básica o esencial del servicio educativo y partiendo de los recursos disponibles se destinan a cubrir los servicios anexos al servicio, es por tanto que se está afectando directamente la prestación del servicio educativo, sustentado en que los recursos girados por el SGP no alcanzan a cubrir estas necesidades inherentes al servicio educativo.

De acuerdo con el artículo 31 de la ley 1176 de 2007, el gobierno nacional determinará el porcentaje de las transferencias para prestación del servicio que se podrá destinar a financiar el personal administrativo de la educación. Así mismo, señala que dicho porcentaje debe garantizar el costo de la planta administrativa aprobada a la entidad territorial a treinta (30) de noviembre de dos mil siete (2007); lo que supere el porcentaje señalado deberá ser asumido por la entidad territorial con sus recursos propios." Es importante recalcar que la cuota de administración ha sido insuficiente como se logra constatar en el histórico que se encuentra dentro del documento técnico, elaborado a partir de un ejercicio colectivo, responsable, sopesado que demuestra el estado financiero de la entidad territorial enfrentando los recursos asignados por el MEN versus las necesidades que demanda la prestación optima y eficiente del servicio educativo en el municipio de Yopal.

Como se puede observar en el siguiente cuadro, existe un decrecimiento progresivo en la asignación del MEN para atender el costo de la prestación del servicio educativo, así: en el 2019 la asignación creció con 11.65% frente a lo transferido en el 2018, en el 2020 decreció en monto transferido frente a lo girado en el 2019 en -3.65%. Igualmente, en el 2021 decreció frente a lo girado en 2020 en -3% y para el 2022 también decreció en -25% frente al 2021.De otra parte y contrario al comportamiento de la Asignación del MEN el costo de la nómina de docentes ha crecido en forma superior a dicha asignación, así: en el año 2019 mientras la nómina creció el 12.25 % la asignación lo con el 11.65%, en el 2020 la nómina creció en el 10.42% y la asignación en el 8% y para el 2021la nomina creció en 5.66%, mientras la asignación en el 5%. Estas diferencias año tras año han acumulado una situación deficitaria de recursos para garantizar la prestación del servicio. Ahora frente al consto de la cuota de administración presenta decrecimiento en la transferencia, así: para el 2019 la cuota

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2023-00419	2023	02	02

de administración creció en el 4.2% frente al 2018, mientras la nómina de administrativos solo creció en el 3.99%, para el 2020 la cuota de administración decreció en -9.3%, mientras el costo de la nómina de administrativos estuvo por encima en el 8.37%, para 2021 la cuota de administración NO CRECIO sin embargo el costo de la nómina creció en 7.18%. Estas diferencias año tras año han acumulado una situación deficitaria de recursos para garantizar la prestación del servicio de administración, aseo y vigilancia.

4 Condiciones Financieras del municipio de Yopal

4.1 Asignación histórica de SGP Matrícula Atendida

	2018	2019	2020	2021	2022 A Sept 12
Concepto	Total, acumulado	Total, acumulado	Total, acumulado	Total, acumulado	Total, Acumulado
Educación	82.741.490.254	92.053.628.492	100.077.918.076	104.770.244.251	106.303.817.715
Prestación de Servicios	78.489.730.467	87.635.345.567	95.082.919.472	99.975.756.021	101.670.192.218
Calidad	4.251.759.787	4.418.282.925	4.994.998.604	4.794.488.230	4.220.884.552
Matrícula gratuidad	2.307.917.227	2.352.763.501	3.253.213.950	2.589.976.934	2.427.828.218
Matrícula Oficial	1.943.842.560	2.065.519.424	1.741.784.654	2.204.511.296	2.205.797.279
Alimentación Escolar	592.240.240	686.576.584	622.147.972	672.783.718	726.757.078
TOTAL, SGP	83.333.730.494	92.740.205.076	100.700.066.048	105.443.027.969	101.670.192.218
Porcentaje	10,68%	10,32%	7,80%	9,30%	10,10%
Valor Gastos Administrativos	7.827.521.203	8.154.711.589	7.397.492.221	7.397.492.221	8.038.336.313
Nómina aditivos y Nivel Central	4.386.117.844	4.561.269.537	4.518.782.834	4.843.354.845	5.194.982.407
salario mínimo	781.242	828.116	877.803	908.526	1.000.000
Incremento Salarial	5,09%	4,50%	5,12%	2,61%	7,26%

FUENTE: DNP Documento distribución SGP

Dadas estas circunstancias el Municipio de Yopal, a través de la Secretaría de Educación Municipal, como ETC de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y teniendo en cuenta que el Municipio fue certificado por parte del Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 10702 del 29 de diciembre de 2009, donde delegó la responsabilidad de administrar el Servicio Educativo en su jurisdicción, asumió las responsabilidades que en materia educativa rigen al sector. Actualmente en la Entidad Territorial se cuenta con 24 Instituciones Educativas Oficiales, distribuidas en 91 sedes urbanas y rurales que sostienen la cobertura educativa en el territorio municipal de Yopal. Dentro de los procesos que se desarrollan en el cumplimiento misional del sector educativo, como entidad certificada, prevalece el aseguramiento de las condiciones establecidas en las leyes, la constitución y los lineamientos del MEN y en la búsqueda del mejoramiento continuo, se tienen establecidos procesos y actividades de los cuales se derivan funciones tanto académicas, como operativas y administrativas.

Ahora bien, es necesario mencionar que el servicio educativo en el municipio de Yopal presenta limitadas condiciones de acceso y permanencia de Niñas Niños Adolescentes y Jóvenes en las Instituciones y sedes educativas. La causa principalmente es la baja capacidad que tiene la Entidad Territorial para mantener la tasa de cobertura bruta, sumado a la constante presencia del riesgo de aumento en las tasas de deserción (preescolar, básica y media oficial) y reprobación (básica secundaria oficial).

Esta realidad a su vez es la consecuencia de situaciones identificadas en la etapa de diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal Yopal Ciudad Segura 2020 – 2023, a saber: falencias de estrategias de permanencia en transición, básica y media que aseguren la trayectoria de NNAJ en el sistema educativo, bajo acceso a la educación en la población rural, Insuficiencia administrativa, de inspección y vigilancia, espacios inseguros e inadecuados, insuficientes servicios de aseo,

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2023-00419	2023	02	02

vigilancia, administrativos, de infraestructura y espacios para la educación, deficiente calidad y desarrollo para una gestión moderna del sector educativo, Incompletas estrategias de bienestar y desarrollo del talento humano, Ineficientes programas de alimentación escolar (PAE) en aspectos físicos y financieros, Inadecuado Bienestar y equidad en el acceso educación inclusiva, Escasos ambientes de aprendizaje, planes y estrategias de fortalecimiento a la población escolar, deficiente Construcción, ampliación, adecuación, mantenimiento, dotación y fortalecimiento tecnológico de los E.E. del Municipio, Insuficiente legalización de predios de la infraestructura educativa donde funcionan los establecimientos educativos oficiales, bajo nivel de gestión en compra y adquisición de predios para la ampliación de Instituciones Educativas en el Municipio de Yopal e ineficaces estrategias escolares de metodologías flexibles.

Frente a este escenario y con el propósito de atender estas problemáticas, desde la secretaria de educación, entre el año 2020 y 2021 en el marco del proyecto denominado "Implementación de acciones de acceso y permanencia segura para el sostenimiento de la cobertura y eficiencia del servicio educativo en el municipio de Yopal, Casanare" identificado con código BPIN 2020850010003, en el que se planteó la actividad: Brindar la prestación del servicio educativo en el marco de la eficiencia administrativa, la inspección y la vigilancia, con espacios seguros y adecuados, garantizando el cubrimiento de los servicios de aseo, vigilancia, administrativos, arrendamiento de infraestructura y espacios para la educación; se adelantaron acciones que reportan un cumplimiento del 100% de los compromisos adquiridos.

Así mismo para la vigencia 2022 y 2023 se cuenta con el proyecto denominado "Implementación de estrategias de acceso y permanencia segura para el sostenimiento de la Cobertura y eficiencia del servicio educativo en el municipio de Yopal, Casanare" con código BPIN 2021850010014 y dentro de este la actividad mencionada anteriormente que con corte 31 de Diciembre del 2022 se reporta con un cumplimiento del 100%.

Para la vigencia 2023, se proyecta la implementación de acciones que permitan el cierre de brechas, lo que se convierte en un gran reto ya que como se mencionó anteriormente la asignación presupuestal del Sistema General de Participaciones es limitado y escaso frente al creciente número de necesidades del sector.

Pese a lo anterior, la educación es considerada prioridad para la Administración Municipal, por consiguiente este programa ante el impacto que representa para todos los NNA y jóvenes se considera de carácter estratégico, cuya acción estará en cabeza de la Secretaria de Educación, direccionando sus esfuerzos administrativos bajo los preceptos programáticos que expresa el Ministerio de Educación Nacional y en el marco de sus competencias como municipio certificado en educación, para lo cual adelantará acciones y estrategias encaminadas a lograr la permanencia en el sistema educativo de los NNA y Jóvenes, al mejoramiento en la prestación del servicio educativo, con las acciones y estrategias a considerar, en los proyectos tanto de cobertura como de calidad educativa. En este sentido es importante entonces resaltar que, en consideración a lo que antecede, las metas de resultado contempladas en el plan de desarrollo en el sector educación y que en este caso corresponde a Sostener Tasa de cobertura bruta, se encuentra un avance de ejecución física del 75% con corte diciembre 2022 y para la vigencia 2023.

Es así como, La Secretaría de Educación Municipal programa para la vigencia 2023, brindar apoyo a las instituciones educativas oficiales del municipio de Yopal, dando así cumplimiento al 25% restante de la meta de resultado programada en el Plan de desarrollo del presente periodo de gobierno.

Igualmente, dentro del universo de actividades que se delegan al municipio como entidad territorial certificada en educación, para garantizar una óptima prestación del servicio educativo en cumplimiento de su misión, debe elaborar y ejecutar la canasta educativa que está compuesta por recurso humano, recurso físico, componente alumno, administración central y es una constante para el sector educativo que al no contar con el 100% de la misma, crea dificultades en el desarrollo de formación que se recibe dentro del aula y fuera de ella lo que eventualmente generaría inconvenientes para la permanencia en la atención de todos los niños, niñas adolescentes y jóvenes del Municipio de Yopal.

Pese a las limitaciones, para el desarrollo de estas funciones, se cuenta con una planta general global a cargo para atender la prestación del servicio educativo, a pesar de los grandes esfuerzos aunados por prestar y mantener en óptimas

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2023-00419	2023	02	02

condiciones el servicio educativo, históricamente la prestación del servicio ha presentado situaciones de insolvencia económica que ha dificultado las condiciones para el cumplimiento de estos lineamientos. A través de los años se ha identificado la necesidad de personal para desarrollar la prestación del servicio, pues no se cuenta con el talento humano necesario de acuerdo con los requerimientos actuales de la demanda de estudiantes.

Una de las constantes ha sido dificultades presentadas en el desarrollo de las actividades administrativas para la prestación del servicio educativo, teniendo en cuenta que dentro de las actividades administrativas se enmarcan actividades relacionadas con el cargue, reporte de información al Ministerio de Educación, a entes de control, actualizar bases de datos, generar registro y control de matrículas, elaborar reportes e informes académicos de los estudiantes, actividades de archivo, entre otras, las cuales deben desarrollarse en oportunidad y calidad. Dado que dentro de la planta de personal se cuenta con un total de 53 administrativos para realizar actividades administrativas para la totalidad de las sedes Educativas rurales y urbanas, se denota que este personal es insuficiente para garantizar las condiciones adecuadas para la prestación de servicio educativo, en las 91 sedes de las Instituciones Educativas Oficiales que tiene el Municipio de Yopal.

La razón principal de estas actividades administrativas es mantener de manera completa y actualizada la información de los estudiantes y los procesos educativos, para lo cual es importante mantener los registros y cargues de información de los procesos educativos en las diferentes bases de datos de información como el Sistema Integrado de Matricula SIMAT y el Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar (SIMPADE), mediante estas Plataformas se desarrolla toda la gestión de administración de identificación, clasificación, seguimiento de los datos de información educativa y permite realizar seguimiento a la tasa de cobertura educativa de la ETC.

En consideración a lo anterior, no contar con el apoyo del personal administrativo requerido en las distintas tareas que deben cumplirse en las Instituciones Educativas Oficiales, genera retrasos en los reportes de matrícula al (SIMAT), (SIMPADE) lo que conlleva a un incumplimiento a la meta de resultado "sostener tasa de cobertura bruta" planteado en el plan de desarrollo del municipio de Yopal, situación que perjudica el sostenimiento del índice de cobertura educativa y la garantía de la prestación del servicio educativo en Yopal.

A su vez el aspecto relacionado con la gestión de matrículas, es de suma importancia para cada una de las Instituciones Educativas, teniendo en cuenta que la asignación de los recursos para la financiación del sector educativo es realizada por el Ministerio de Educación Nacional a través de la matrícula de estudiantes reportadas en cada Institución y mediante el global emitido por la Secretaria de Educación, esta gestión no puede dejar de realizarse, si bien, es una labor que recae sobre los rectores, el volumen de trabajo requiere de la asistencia administrativa para la actualización de estos registros académicos y de emisión de comunicaciones e información en los diferentes aplicativos determinados por el MEN.

Por lo cual se requiere proveer en las sedes de las Instituciones Educativas el personal suficiente para el desarrollo adecuado de la prestación del servicio educativo, con el fin de garantizar las condiciones apropiadas y dignas para la atención de los estudiantes y demás partes interesadas o beneficiarias de los servicios educativos. Para ello se requiere realizar la contratación de una persona natural bachiller con veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar y así seguir prestando de forma oportuna, adecuada, eficiente y continua el servicio educativo en el Municipio de Yopal.

Dentro de las Instituciones Educativas que no cuentan con personal suficiente para adelantar las funciones de carácter administrativo, para la prestación del servicio educativo se encuentra la Institución Educativa BRAULIO GONZALEZ SEDE CAMPESTRE MODALIDAD TÉCNICA.

Es así como en la Institución Educativa BRAULIO GONZALEZ SEDE CAMPESTRE MODALIDAD TÉCNICA se requiere personal para desarrollar actividades administrativas; pues de acuerdo con el manual específico de funciones de la

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2023-00419	2023	02	02

administración municipal dentro de la planta de personal actual en la Institución Educativa no existe personal de planta suficiente para atender estas necesidades, por lo cual se requiere contratar la prestación de este servicio.

De acuerdo con las características y necesidades técnicas de la contratación del presente servicio en este estudio, actualmente no existen relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al presente. De acuerdo con el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la sentencia de unificación del 9 de septiembre de 2021, el plazo por el cual se pacta la prestación del servicio está sujeto estrictamente a una necesidad de carácter temporal de acuerdo con la prestación del servicio educativo para el calendario escolar 2023 y es ocasional sin ánimo de permanencia.

Hay que resaltar que la identificación de la presente necesidad, acata las orientaciones señaladas en la Sentencia de Unificación emitida por el Consejo de Estado en radicado 05001-23- 33-000-2013-0l 143-01 (1317-2016) de fecha 09 de septiembre del año 2021, mediante la cual se trazaron reglas para el análisis judicial en los procesos en los que se debata la existencia subyacente de una relación laboral con ocasión de la celebración de contrato estatal de prestación de servicios.

De esta forma y en lo que se refiere a la primera de aquellas reglas como orientación que resulta significativa en la planeación de la contratación, debe indicarse que el alcance temporal -plazo de ejecución- de la presente contratación se estima por el término estrictamente indispensable, tal como lo exige el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que tiene como referente el periodo del calendario escolar de la vigencia 2023, pues el objeto y las obligaciones que seguidamente se establecen, se dirigen justamente a permitir que, desde la dependencia que éstos apoyan con independencia, se lleve a cabo el desarrollo adecuado de la prestación del servicio educativo que le corresponde a la secretaría de educación, en condiciones de oportunidad, equidad, eficiencia y calidad.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RECEPCION, REGISTRO, ACTUALIZACIÓN Y GENERACIÓN DE COMUNICACIONES Y REPORTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL BRAULIO GONZALEZ SEDE CAMPESTRE MODALIDAD TÉCNICA DEL MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE.

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- Realizar el registro, actualización, reporte y seguimiento de la información de la institución en las plataformas autorizadas por el MEN y bases de datos institucionales, cumpliendo con los procedimientos vigentes. Producto Una (1) sede (IE BRAULIO GONZALEZ SEDE CAMPESTRE MODALIDAD TÉCNICA) con aplicativos del MEN y bases de datos institucionales actualizados durante el calendario escolar 2023.

- Atender de manera oportuna las solicitudes y generar comunicaciones de información relacionada con las actividades de la institución. Producto: Una (1) sede (IE BRAULIO GONZALEZ SEDE CAMPESTRE MODALIDAD TÉCNICA) con solicitudes y comunicaciones tramitadas y atendidas durante el calendario escolar 2023

- Apoyar la generación de reportes de acuerdo a las necesidades de la Institución Educativa. Producto: Una (1) sede (IE BRAULIO GONZALEZ SEDE CAMPESTRE MODALIDAD TÉCNICA) con reportes generados de acuerdo a los requerimientos durante el calendario 2023

- Brindar apoyo en la atención de forma oportuna y pertinente a la comunidad educativa que acuda a la Institución Educativa. Producto: Comunidad de una (1) sede (IE BRAULIO GONZALEZ SEDE CAMPESTRE MODALIDAD TÉCNICA) atendida oportunamente durante el calendario 2023

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	Nueve (9) meses y quince (15) días

GCC ISO 9001 Certificate No

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2023-00419	2023	02	02

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Yopal – BRAULIO GONZALEZ SEDE CAMPESTRE MODALIDAD TÉCNICA.
3.5. FORMA DE PAGO:	[El municipio de Yopal, cancelará mediante NUEVE (9) actas parciales por el valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 1.650.000) contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de actividades respectivo y soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social, certificación de cumplimiento emitida por parte del rector o responsable de la Institución Educativa y un (1) acta de liquidación por el valor de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 825.000) previa presentación del informe final consolidado, pago de seguridad social y certificación de cumplimiento emitida por parte del rector o responsable de la Institución Educativa. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los informes respectivos soportados mediante certificación debidamente expedida por el rector de la institución educativa donde se desarrolle la ejecución del contrato; así como los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARAGRAFO 2.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro. PARAGRAFO 3.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el responsable de la Institución Educativa, donde certifique que el contratista cumplió a cabalidad las actividades asignadas. PARAGRAFO 4.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.]
3.6. SUPERVISION	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por la Secretaria de Educación del municipio o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.
3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES	

CCC ISO 9001 Certificate No

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2023-00419	2023	02	02

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, la secretaría de educación del Municipal de Yopal con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente análisis del sector.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

El proceso de contratación para la administración pública requiere la correcta aplicación de una serie de procedimientos y principios que se encuentran plasmados en el régimen de contratación pública, de su adecuada aplicación depende que la Administración municipal pueda adquirir bienes y servicios de excelente calidad y que haya una garantía de que, quien lo provee, tengan la capacidad, idoneidad y experiencia para hacerlo. Por tal razón, la Administración Municipal requiere realizar el estudio de mercado para los valores de los topes máximos para contratos de prestación de servicios de personal administrativos para el año 2023, basado en el análisis de consumos y precios históricos, según lo establecido en el Numeral 3 del artículo 9.1.1.5 y 9.1.1.5.3 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 y por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal, teniendo en cuenta la verificación del precio histórico manejado en el municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país.

ASPECTOS GENERALES

El sector de prestación de servicios administrativos, es un instrumento de apoyo importante en las entidades, se caracteriza por ser el componente que permite proporcionar atención de forma oportuna y eficiente a las entidades en tareas relacionadas a la distribución, reproducción y transmisión de la información y documentación requeridas en las tareas de gestión, internas y externas, así como realizar trámites elementales de verificación de datos y documentos a requerimiento de técnicos de nivel superior con eficacia, de acuerdo con instrucciones impartidas las cuales son actividades administrativas propias transversales a toda organización, como el caso del servicio de apoyo administrativo. La Entidad Territorial Certificada del Municipio de Yopal al igual que toda entidad requiere de los servicios administrativos para Garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

En este sentido, dentro de la planta de personal de la Entidad Territorial del municipio de Yopal no se dispone de personal suficiente, para atender estas actividades en la totalidad de los 91 Instituciones Educativas, por lo que se requiere la contratación de personal por prestación de servicios para el desarrollo de estas actividades, que coadyuvan en el cumplimiento misional institucional.

Para el análisis de precios se toman las tarifas de registros históricos de servicios con objetos similares en el municipio con el incremento anual correspondiente.

De acuerdo con la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, G-EES-02 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; La Entidad Territorial Certificada de Yopal realizó el análisis del mercado, a partir de características mínimas para el talento humano a contratar, revisando lo siguiente:

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?
¿La entidad ha contratado recientemente los servicios requeridos?
¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?
¿La necesidad de la entidad estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?
¿Cuál fue el tipo de remuneración o forma de pago (valor mensual, diario, por horas etc.) para la prestación del servicio?

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2023-00419	2023	02	02

Teniendo en cuenta las anteriores preguntas, la entidad procedió a consultar contratos celebrados con objetos iguales o similares a los solicitados por la Administración Municipal, con el fin de mantener un precio histórico y normalizado y establecer un valor integral incluyendo las variables que inciden en la prestación del servicio.

Para el presente proceso se requiere una persona natural bachiller con veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.

Condiciones de idoneidad y experiencia: Históricamente el municipio ha venido solicitando la siguiente idoneidad y experiencia en este tipo de contratos: Para el presente proceso se requiere una persona natural bachiller con experiencia relacionada con el objeto contractual de veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el objeto o actividades similares de apoyo administrativo.

Frecuencia con que la entidad contrata esta clase de servicios: Teniendo en cuenta que en la planta de personal de la Secretaría de Educación no existe personal suficiente para realizar estas actividades de servicios administrativos, se tiene la necesidad de la contratación de una persona natural para que desarrolle las actividades inherentes a este objeto contractual. Históricamente la frecuencia de esta necesidad de servicio ha sido anual de acuerdo con la prestación del servicio educativo para el calendario escolar de la vigencia.

Características y Cumplimiento de contratos anteriores: La administración municipal ha venido adelantando esta clase de contratos, periódicamente, el valor y la forma de pago aún se mantienen similares, sin embargo, en cuanto al valor, se tiene en cuenta el valor histórico que la administración ha pagado por prestaciones de servicios de este tipo y un porcentaje del incremento anual. En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación.

De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, se toma como soporte económico los valores de los topes máximos para contratos de esta naturaleza, para el año 2023. Así mismo, se verificaron las tarifas del precio histórico mas el incremento IPC manejado en el Municipio de Yopal, con el fin de mantener por la Administración Municipal de Yopal un precio ajustado para esta zona del país, a continuación se presenta el siguiente cuadro de análisis teniendo en cuenta el perfil requerido:

HISTORICO							
NUMERO DE CONTRATO	FECHA CONTRATO	OBJETO CONTRATO	CONTRATISTA	PERFIL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	PLAZO	VALOR MENSUAL
1001.84.0087.2019	01/02/2019	Prestar apoyo en la realización de labores organizativas en la IE Antonio Nariño para garantizar la operatividad del servicio público educativo del municipio de Yopal	Gloria cristina Prada barrera	Para el presente proceso se requiere contratar una persona natural con formación académica bachiller con 24 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar	14.700.000	10 MESES 15 DIAS	1.400.000

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2023-00419	2023	02	02

1001.84.0338.2021	23/02/2021	Realizar cargue y reporte de información en las bases de datos y en la organización y gestión de la comunicación de la institución educativa oficial técnico ambiental san mateo primaria del municipio de Yopal.	Clarena Ortiz Ortiz	Para el presente proceso se requiere contratar una persona natural con formación académica bachiller con 24 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar	7.000.000	5 MESES	1.400.000
1001.84.0406.2021	26/02/2021	Realizar cargue y reporte de información en las bases de datos y en la organización y gestión de la comunicación de la institución educativa oficial mega colegio el progreso de la comuna v primaria del municipio de Yopal.	Daisy Faisuly rosas molina	Para el presente proceso se requiere contratar una persona natural con formación académica bachiller con 24 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar	7.000.000	5 MESES	1.400.000

VIGENCIA	HONORARIOS	IPC actual (FUENTE DANE)	IPC inicial (FUENTE DANE)	VALOR	HONORIOS INDEXADO
2019	1.400.000,00	126,03	100,60	1,25	1.753.897
2021	1.400.000,00	126,03	106,58	1,18	1.655.489
2021	1.400.000,00	126,03	106,58	1,18	1.655.489
VALOR HONORARIOS INDEXADO					**1.688.291**

para el presente análisis de mercado, se obtuvo un valor de honorarios promedio mensual indexado de un MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 1.688,291) MONEDA CORRIENTE.
teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la secretaria de educación municipal de Yopal, para el presente proceso se determina unos honorarios por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.650.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.

Según los procesos contractuales realizados a nivel de la administración municipal y sus antecedentes, se puede concluir que es viable desarrollar el objeto contractual del presente estudio, puesto que existen las condiciones desde el componente de oferta y de demanda, para satisfacer la necesidad planteada en los estudios previos.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2023-00419	2023	02	02

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Educación de Yopal realizó el estudio de mercado para los valores de los topes máximos para contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión código UNSPSC 80111620 Producto: Servicios temporales de recursos humanos, para el año 2023 basado en el análisis de consumos y precios históricos, según lo establecido en el Numeral 3 del artículo 9.1.1.5 y 9.1.1.5.3 Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021, manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal; teniendo en cuenta la verificación del precio histórico manejado en el municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país. Para el presente proceso, se determina como presupuesto oficial el valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL M/Cte. ($1.650.000), por nueve (9) meses, y un acta final por un periodo de quince (15) días por valor de ochocientos veinticinco mil pesos (825.000.) para un total de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($15.675.000), Para el presente proceso se requiere contratar una persona natural con formación académica bachiller con veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el objeto o actividades similares de apoyo administrativo.

El presente objeto contractual hace parte del plan anual de adquisiciones 2023 según código 80111620 Producto: Servicios temporales de recursos humanos.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDA DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa.

CONTRATACIÓN DIRECTA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, literal h), dispone que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDA DE SELECCIÓN: El Decreto 1082 de 2015 en su el art. 2.2.1.2.1.4.9 señala que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2023-00419	2023	02	02

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son de un contrato de prestación de servicios de acuerdo a la normatividad señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

6. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, selección y verificación de la idoneidad del contratista, se requiere de una persona natural con formación académica bachiller con veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el objeto o actividades similares de apoyo administrativo. Como criterios de selección del futuro contratista se tendrá en cuenta la experiencia y la idoneidad para el desarrollo del objeto de este estudio, al igual que la revisión y verificación de las causales de inhabilidad para contratación pública, donde se verifica que el oferente no se encuentre inmerso dentro de estas inhabilidades. Para el proceso de selección de este estudio se aclara que no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo [4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Educación ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación.

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No ejecución / demora o abandono de las actividades pactadas en el contrato	No cumplimiento de las actividades contractuales pactadas / deterioro en la prestación del servicio educativo / no presentación a tiempo de los informes y productos establecidos	raro- 1	Mayor -4	5	Riesgo Medio	Contratista- Entidad	Realizar seguimiento oportuno por parte de la supervisión del contrato	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	Inicio de la Ejecución del contrato	Finalización de la Ejecución del contrato	Mediante seguimiento a la ejecución de cada una de las actividades pactadas por parte del supervisor del contrato.	Diario

GCC ISO 9001 EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2023-00419	2023	02	02

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad
2	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Enfermedad general, laboral o accidente	No cumplimiento del objeto contractual, desmejora en la prestación del servicio educativo	Raro – 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Entidad	Protocolos de prevención de accidentes y enfermedades, a través del Sistema de Seguridad Social y Salud en el trabajo (ARL, salud).	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Revisión y control Mensual con la entidad de salud y la ARL.	Cada vez que se requiera según la necesidad
3	Específico	Externo	ejecución	Económico	No cumplimiento en el pago de la seguridad social o no pago en el porcentaje mensual establecido	No cancelación del pago mensual del contratista, acumulación de cuentas por pagar	Raro – 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento a las planillas y verificación del pago de seguridad social presentado por el contratista	Raro- 1	Insignificante- 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	Inicio de la ejecución del contrato	Finalización del contrato	Verificación de las planillas de pago de salud pensión y riesgos laborales	Mensual

9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber: **NO APLICA**

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta lo estipulado en la circular N° 014 del 26 de noviembre de 2020, lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.6.4. y Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar no se hace necesario Garantías que ampararen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, puesto que el seguimiento a la ejecución se realizara por periodos mensuales y soportados en informes de ejecución.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2023-00419	2023	02	02

De acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015. "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".

La subsecretaria de Despacho Subsecretaria de Talento Humano de la alcaldía Municipal de Yopal, certifica que, dentro de la planta de personal de la alcaldía de Yopal, establecida mediante Decreto No. 1000.97.376 del veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) "Por el cual se compilan los decretos vigentes de la planta de empleos de la alcaldía municipal de Yopal, incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el Sistema General de Participaciones". Decreto No. 47 y 311 del 2019 y analizando el Manual Específico de Funciones y de competencias laborales establecido mediante el Decreto No. 1000.97.122 del 20 de mayo de 2019 "por medio de la cual se compila, actualiza y ajusta el Manual Específico de Funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de la alcaldía Municipal de Yopal, y el Decreto No. 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 112 del 20 de mayo de 2019 para los requisitos de estudio para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y Cultura (02) y Secretaria General - Subsecretaria de Talento Humano (01) de la alcaldía municipal de Yopal"; y los Decretos No. 1000.97.324. de diciembre 31 de 2019, No. 1000.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Resolución No. 165 de 2021, Decreto No. 289 de 2021, Decreto No. 418 de 2022, Decreto No. 469 de 2022, Decreto No. 318 de julio de 2022, el municipio de Yopal no cuenta con personal para realizar este objeto.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: _____
Nombre: YAIRA ENELDA RODRIGUEZ PORRAS
Cargo: Profesional Universitario –Grado 02 cód. 219

Revisó Componente Jurídico:

Firma: _____
Nombre: MARCO ANTONIO SOTO MORENO Grado 02 cód. 219
Cargo: Profesional universitario

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

CCC ISO 9001 EXPERTS IN QUALITY
Certificate No

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2023-00419	2023	02	02

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: NINFA GUARÍN NAVARRO Cargo: Profesional Universitario –Grado 04 cód. 219	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: SONIA SIDNEY RUIZ GARCIA Cargo: Secretaria de Planeación
14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO	
Proyectó: **Firma:** _____ **Nombre:** ELIZABETH BARRERA CASTAÑEDA **Cargo:** Profesional Universitario – Grado 02 cód. 219	**Aprobó:** **Firma:** _____ **Nombre:** MARIA NELLY BERMUDEZ PEÑA **Cargo:** Subsecretaria de Talento Humano
15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	
Firma: _____ Nombre MYRIAM JANNETHE ALVARADO BARRERA Cargo: Secretario de Despacho (E) Res. 878 de 28/12/22	